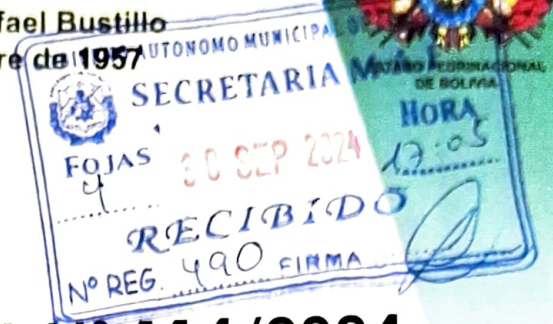




# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCION MUNICIPAL N° 114/2024

De 30 de septiembre del año 2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### APRUEBA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR EXCEPCIÓN N° 18/2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN MINI COLISEO ZONA 10 FASE I MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

**VISTOS:** El Contrato Administrativo por Excepción N° 18/2024 y los antecedentes del proceso de contratación por excepción para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN MINI COLISEO ZONA 10 FASE I MUNICIPIO DE LLALLAGUA" y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 35, de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el artículo 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua ha promulgado la Ley Municipal N° 185/2018, de 28 de Noviembre de 2018 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, cuyo artículo 7 inc. a) señala: "**Contrato:** Es el instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal con otra persona natural, jurídica pública y privada" y, el inc. d) dispone que: "**Aprobar:** Es la aceptación o conformidad que realiza el Órgano

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Legislativo Municipal, posterior a la suscripción del contrato o convenio previo a su ejecución".

Que, el artículo 8 del cuerpo legal citado de forma precedente define que: "**Contratos.** Es el Instrumento legal de naturaleza administrativa, que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales y servicios de consultoría".

Que, la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de Julio de 2024 Ley que Modifica la Ley Municipal Autonómica N° 185/2018 Ley Autonómica Municipal de Contratos Y Convenios, establece en su artículo 2: "Se modifica el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 con el siguiente texto: "**(CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL).** I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: ... i) Contrato por excepción cuyas cuantías sean igual o superen los bs. 200.000.-

**II. EL EJECUTIVO MUNICIPAL, DEBERÁ REMITIR LOS CONTRATOS UNA VEZ SUSCRITOS AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN LOS MISMOS QUE SOLO PODRÁN SER EJECUTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL ENTE FISCALIZADOR.**

III. El Concejo Municipal, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en NB-SABS...".

## CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a través de la nota CITE: GAMLL/MAE N° 166/2024, de 30 de agosto de 2024 y subsanada por nota CITE:GAMLL/MAE N° 184/2024, de 27 de septiembre de 2024, remitió el proceso de contratación por excepción y el contrato administrativo por excepción N° 18/2024 cumpliéndose los presupuestos señalados en la Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, a raíz de la declaratoria desierta de dos convocatorias nacionales debidamente publicadas en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, el Alcalde Municipal emitió la Resolución Administrativa Municipal N° 029/2024, de 13 de agosto de 2024, autorizando el inicio del proceso de contratación a través de la modalidad por excepción para la ejecución de la obra "Construcción Mini Coliseo Zona 10 Fase I Municipio de Llallagua".

Que, conforme establece el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el procedimiento de contratación se realizó conforme la mencionada Resolución Administrativa Municipal N° 029/2024, por lo que, al haberse emitido la respectiva Resolución Administrativa de Adjudicación GAMLL/RPC-E/365/2024, de 27 de agosto de 2024, por parte del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Área de la Secretaría Municipal Técnica, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, ejercer su atribución prevista por el numeral 8 del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 23 inciso i) de la Ley 185/2018 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua modificada por la Ley Municipal N° 421/2024 de fecha 10 de julio de 2024, para su posterior registro en el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y otras disposiciones señaladas en el presente texto, emite la siguiente:

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 114/2024**

**ARTÍCULO 1.-** Se **APRUEBA** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO POR EXCEPCIÓN N° 18/2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN MINI COLISEO ZONA 10 FASE I MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, suscrito en fecha 25 de septiembre de 2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Empresa Unipersonal "GROVER COPA CALA" representada legalmente por el Sr. Grover Copa Cala, titular de la cédula de identidad N° 4020035 expedido en Oruro, por un monto total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 328.236,99/100) y con un plazo de ejecución de SETENTA Y SIETE (77) días calendario.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



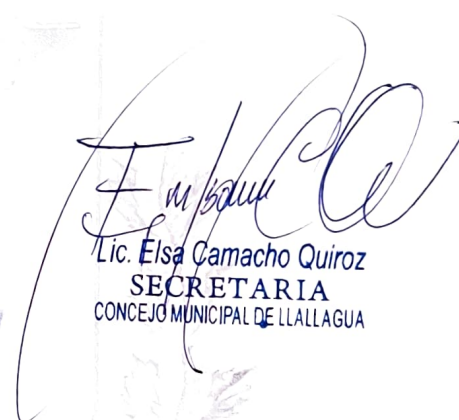
**ARTÍCULO 2.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**Leoncio Delgado Chillaje**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



  
**Lic. Elsa Camacho Quiroz**  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia